



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

124

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

-2016-GR.APURIMAC/GG.



Abancay, 02 MAYO 2016

VISTO:

La Solicitud de Registro SIGE N° 00022637-2015 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **RÓMULO QUINTO TELLO**, en uso de su derecho de petición, al amparo de la Constitución Política del Estado, solicita la percepción mensual de la Bonificación diferencial de manera permanente, por haber desempeñado cargo de confianza por un periodo mayor de 03 años;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 145-2002-CTAR.APURÍMAC/PE, se le designa en el cargo y funciones de Director de Sistema Administrativo III, Nivel Remunerativo F-3, Plaza N° 095 de la Sub Gerencia de Tesorería del ex CTAR-APURÍMAC, a partir del 03 de Abril del año 2002 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2005-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 03 de Junio del 2005;

Que, el Inciso a) Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Artículo 124° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que **el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de 05 años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de manera permanente el 100% de la Bonificación Diferencial, al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida Bonificación Diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de 03 años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva**; asimismo indica que la norma específica señalará los montos y proporcionalidad de la percepción remunerativa;

Que, con Informe Legal N° 352-2012-SERVIR/GG-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERVIR, precisa que la Bonificación Diferencial se otorgará en base de la Remuneración Total Permanente, los servidores de carrera, que hayan desempeñado cargos de responsabilidad directiva por un periodo mayor de 05 años consecutivos o continuos, percibirán el 100% de la Bonificación Diferencial y proporcional hasta el 60% los que desempeñaron por más de 03 años;

Que, con Informe N° 097-2016-GR.APURÍMAC/DRAF/OF.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto mensual a pagar, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N°28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la percepción mensual del 60% de la Bonificación Diferencial de manera permanente, a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **RÓMULO QUINTO TELLO**, Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SPE, Plaza N° 045 de la Sub Dirección de Tesorería, quien desempeñó cargo de confianza por un periodo mayor de 03 años, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en observancia de la normatividad vigente, de acuerdo al detalle siguiente:



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



REMUNERACIÓN BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSITORIA PARA HOMOLOGACIÓN	:	114,08
BONIFICACIÓN FAMILIAR	:	3,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE	:	S/210,53
		=====

BONIFICACIÓN DIFERENCIAL : $\frac{60\% \times 210,53}{100\%} = 126,32$

BONIF. DIFERENCIAL PERMANENTE : S/126,32

SON: CIENTO VEINTISEIS CON 32/100 SOLES

ESPECÍFICA DEL GASTO : 2.1.1.1.1.2 PERSONAL ADM. NOMBRADO

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

(Signature)
Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

LACJ/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWSD/APR.

